

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta de...

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30. Ultramar.—Seis meses, pesetas 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

DIRECTOR: D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 8 de Diciembre de 1873.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: Llego su dia.—NOTICIAS VARIAS.—SECCION OFICIAL: Vacantes en las provincias de Ciudad-Real, Toledo, Gerona, Bal. aras y Sevilla.— COMUNICADO.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

LLEGO SU DIA.

Hoy han de dispensarnos nuestros queridos suscritores que, por primera vez desde que se publica LA IDEA, nos ocupemos de un asunto personal que nos afecta exclusivamente. En varias ocasiones hemos leído, en cierto y determinado periódico, insinuaciones calumniosas, como si se pretendiera provocarnos á romper el silencio en que voluntariamente nos habíamos encerrado desde hace algunos años; pero como no pasaban de insinuaciones, sin concretar los cargos y como para contestar á los que las hacian, era preciso distraer la atencion de nuestros habituales lectores, fijándola en asuntos de interés privado, relacionados únicamente con nuestra vida particular y profesional, no habíamos querido recoger estas malévolas indicaciones, dando al desprecio los ruines móviles que revelaban, en su despecho, los que, rastrera y cobardemente, nos dirigian sus enconados tiros. Hoy ya no nos es posible permanecer en esa prudente actitud; hoy vamos á entrar de lleno en esta cuestion, y desafiamos á los que nos provocan á que arrojen la máscara con que se encubren al lanzar acusaciones que han debido llenar su rostro de vergüenza.

La Crónica Mercantil, de Valladolid, y La Reforma, de Madrid, dándose la mano, han publicado á la vez dos sueltos, que verán nuestros lectores más adelante. Ambos periódicos, ó mejor dicho, los autores de esas pobres líneas, expresión viva de sus ruines y miserables pasiones, han creído dirigirnos dardos envenenados que hiriesen de muerte nuestra reputación profesional. ¡Desdichados! Han pensado, en su despecho, que el Sr. Arrea no podría contestarles victoriosamente, hasta confundirlos en su propio descrédito? Juzgan, por ventura, de los demás, por el estrecho

y mezquino prisma de sus actos? La Reforma, ese periódico calumniador, que ha logrado levantar indignada la opinion unánime del Profesorado contra su Director, Sr. Fernandez y Sanchez, el antiguo Maestro de Huerta de Valdecarabanos, Yepes y otros pueblos tan importantes como estos de la provincia de Toledo; La Reforma, decimos, asegura que hemos ofendido á los Maestros de Madrid al manifestar, para probar la irregularidad que se sigue en la provision de las Escuelas públicas de esta capital, que habia Profesores que, de segundos, pasaron á primeros en propiedad, en virtud de Real orden, y que hoy apenas llegan, de estos últimos, á media docena los que ocupan por oposicion directa las plazas que actualmente desempeñan. Repetimos que no hay ofensa que valga al citar un hecho que es público y notorio: venga ese Comunicado que nos anuncia La Reforma, el cual hace tiempo que lo esperamos en vano, y se verá tan claro como la luz del dia, que no hemos aventurado afirmaciones que no estemos dispuestos á probarlas con numerosos é incontestables ejemplos.

Y, puesto que se nos provoca á hablar de esta cuestion, entraremos tambien de lleno en ella, sin reservas de ningun género, ni consideraciones de ninguna especie, caiga el que caiga. Alguna vez ha de conocer el público y los Maestros de España de cuántas maneras distintas, irregulares y anómalas, ha ingresado en las Escuelas públicas de Madrid la inmensa mayoría de los que están al frente de estos Establecimientos.

Esperamos esa laboriosa y trasnochada comunicacion, tantas veces anunciada y no recibida todavía, para explicar convenientemente esta materia. Vamos ahora al anónimo sueltista de La Crónica, que por el hecho que cita de un reciente acuerdo de la Direccion general de Instruccion pública, á propósito de la provision de varias Escuelas en aquella capital, parece estar muy relacionado con la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza. En verdad que no debe ser el Secretario de aquella oficina,



porque este sabe que la Direccion le hizo cumplida justicia, y nosotros se lo anunciamos oportunamente, cuando, sin ser Maestro normal, pretendia que le dieran en propiedad la plaza de tercer Maestro, vacante en aquella Escuela. El Sr. Barreras, á quien no podemos suponer autor del suelto, es una persona de exclarecidos merecimientos, de grandes y dilatadissimos servicios, muy amigo nuestro, y se creeria justamente ofendido si, por un momento, hubiéramos sospechado de su sincera amistad. Conste esto para que no vayan á creer nuestros lectores que nos referimos á él en todo lo que decimos en el Comunicado que hemos remitido al Director de *La Crónica*, y que reproducimos tambien más adelante. Verdad es que el Sr. Barreras, segun se nos ha dicho, es uno de los que han obtenido inútilmente en la Escuela de Valladolid el título de normal; y decimos inútilmente, porque el Ministerio de Fomento no les concede validéz de ninguna especie por no haberse establecido el cuarto año con arreglo á las prescripciones legales; y aunque este contrato no ha debido causar al Sr. Barreras algun disgusto, ¿qué tiene que ver todo esto con la personalidad del Sr. Arrea? ¿Cómo el Sr. Barreras habia de ir encubiertamente á la Redaccion de un periódico á descargar su enojo contra su antiguo amigo el Director de *LA IDEA*? Repetimos que el ilustrado y siempre digno secretario de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid no puede ser el suelista ramplon á que nos referimos. Quede sentado, pues, que nosotros somos los primeros en desechar la más remota suposicion que pudiera caber á los que lo lean.

Y, para no prolongar más este escrito, concluiremos reproduciendo, como contestacion á *La Crónica* y *La Reforma*, el Comunicado que hemos dirigido al primero de estos periódicos, y del que puede tomar datos el segundo para justificar sus terribles y contumaces cargos.

Dice así:

«Sr. Director de *La Crónica Mercantil*.

MADRID, 5 de Diciembre de 1873.

Muy señor mio y de toda mi consideracion: En el número 3.189 de su ilustrado periódico, correspondiente al día 29 del mes pasado, que he recibido el 3 del actual, aparece un suelto, en la seccion que lleva por epigrafe *Crónica de la capital*, en el que, censurando un acto de la Direccion general de Instruccion publica, se saca á plaza mi modesto nombre, con una intencion que yo perdono, porque compadezco á ese encubierto enemigo que no sabe lo que dice, ó no dice lo que sabe.

He aquí las desdichadas líneas que me dedica:

«Ya que tan celosos se muestran por la ley, vamos á indicarles un hecho que nos denuncian personas que se juzgan bien enteradas.»

El Director del periódico madrileño *LA IDEA* regentaba, antes de la revolucion, una de las Escuelas públicas, perdiendo dicha

plaza en virtud de expediente formado al efecto: vino el alzamiento de 1868, y sin oposicion, dicese que ha entrado de Profesor en la normal central, donde en la actualidad cobra el sueldo correspondiente.

Por eso quizás combatiría el cuarto año establecido en Valladolid, negando validéz académica á los títulos *expandidos* (com que se han vendido los títulos? Esta acusacion es digna del autor de *La Calamidad*), é insinuando conocer hechos que, después de prometerlo formalmente, no ha denunciado todavía.

Principie el Sr. Arrea porque la justicia, como vulgarmente se dice, éntre por su casa, y entonces tendrá derecho para exigir que alcance al vecino.»

Rara coincidencia, Sr. Director, que casi simultáneamente hayan aparecido en el periódico que Vd. dirige y en *La Reforma*, de Madrid, sueltos semejantes, como si una misma mano los trazara.

Hablando este colega de las *ilegalidades* que, á su juicio, se han cometido en la provision de destinos, dice tambien lo siguiente en el último número, publicado el 1.º del actual:

«Hemos oido asegurar que los Maestros de Escuela pública de Madrid, á quienes tanto ha ofendido el periódico *LA IDEA* con un suelto que ya dimos á conocer, piensan dirigir un Comunicado al Director de aquel periódico, rogándole que concrete los cargos y las afirmaciones que formule, y ofreciéndole su ayuda para escribir la lista de todas las ilegalidades que en la provision de destinos, de todos los destinos, en las distintas gerarquias de la enseñanza primaria se han cometido.»

Seria bueno que el Sr. Arrea admitiese el ofrecimiento, y que los susodichos Maestros encabezaran la lista con el nombre del Sr. D. Domingo Fernandez Arrea, Profesor de la Escuela normal central. Por supuesto que harían muy mal obrando de esa manera, porque el Sr. Arrea les demostraria matemáticamente que su nombramiento es muy legal; como que le ganó cuando la batalla de Alcolea, en Madrid.»

Celebro que se hayan puesto de acuerdo mis dos apasionados compañeros, porque de esta manera se me ofrece ocasion oportuna de contestar á los dos á la vez, sin que tengan derecho á quejarse de que falto á los deberes de cortesia.

Lavoco ante todo, Sr. Director, la indulgencia de usted, y le ruego me dispense si, para rechazar cumplidamente los insidiosos ataques de esas pobres gentes, necesito extenderme más de lo que yo quisiera, sobre todo tratándose de un asunto personal. Perdonenme tambien los lectores de *La Crónica* si les molesto con historias que no les interesan; pero, por enojosa que sea esta cuestion, no puedo prescindir, bien á pesar mio, de entrar de lleno en ella para hacer guardar silencio á mis detractores.

Bastará, al efecto, citar algunos hechos que constan en la *Hoja autorizada de mis servicios*, la cual tengo el gusto de acompañarle, á fin de que Vd. mismo pueda juzgar imparcialmente del proceder de esos caballeros.

1.º En 9 de Julio de 1849 obtuve, por oposicion, la plaza de alumno pensionado por la provincia de Logroño en la Escuela normal superior de Valladolid, ocupando el primer lugar entre los seis aspirantes que optaron á dicha plaza. Durante mi carrera fui calificado



con las censuras de *Bueno* en el primer año, y *Sobresaliente* en el segundo y tercero, obteniendo también esta última calificación en el exámen de reválida, verificado en la Escuela normal central en 11 de Enero de 1859.

2.º En 3 de Julio de 1855 fui nombrado Regente de la Escuela práctica de la normal de Vitoria, en virtud de oposicion.

3.º En 1.º de Enero de 1856 obtuve, también por oposicion, el nombramiento de Auxiliar de la Escuela práctica de la normal central de Madrid.

4.º En 20 de Julio de 1857 se me nombró, por oposicion, primer Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, ocupando, entre diez y siete aspirantes, el primer lugar en la propuesta.

5.º Además de los anteriores nombramientos, obtenidos todos por oposicion, en Julio de 1853 habia practicado iguales ejercicios para la Escuela de Briónes, en la provincia de Logroño, designándome el Tribunal el tercer lugar en la propuesta, y en Diciembre de 1855 lo hice para la Escuela de La Guardia, en Alava, ocupando también ese mismo lugar entre diez y nueve aspirantes.

Ya ve Vd., Sr. Director, que he hecho mi carrera con algun trabajo: seis oposiciones, ocupando en todas ellas un lugar distinguido, y en algunas el primero, bastan, á mi parecer, para que se forme idea de la facilidad con que habré subido los escalones de mi carrera.

Hay, además, en la referida Hoja los siguientes datos, que no quiero que ignoren los que, con su miserable proceder, me obligan á publicarlos:

Desde principios de Julio de 1852 se dedicó en la villa de Abalos, provincia de Logroño, á la enseñanza primaria, hasta el 25 de Marzo de 1853, que pasó á la ciudad de Vitoria. En los dias 22 y 23 de Diciembre del referido año se verificaron exámenes públicos, á presencia del Ayuntamiento de dicha villa, probando en aquellos los notables adelantos de sus discípulos en las materias que abraza el Reglamento para la clase superior, y mereciendo los mayores elogios de las Autoridades locales. Fundó y sostuvo en Vitoria, por espacio de año y medio, un Colegio de primera enseñanza elemental y superior, habiendo celebrado en Diciembre de 1854, espontáneamente, exámenes públicos en las Casas Consistoriales de aquella ciudad, bajo la presidencia de las Autoridades locales y provinciales, que le expidieron certificaciones muy honrosas, nombrándole, además, Profesor interino de Aritmética y Geometría en aquella Academia de Bellas Artes, cuyo cargo desempeñó desde 1.º de Enero de 1854 hasta el 28 de Febrero de 1855. La Junta directiva de dicha Academia le dió las gracias, y le manifestó quedar altamente satisfecha de su comportamiento.

Desde 1858 á 1864 redactó el *Boletín de Instrucción primaria de Las Novedades*.—En 1865 fundó y dirigió la Revista semanal de Educación y Beneficencia, titulada *La Mujer Cristiana*.—En Julio de 1867 dió principio á la publicación de *LA IDEA, Revista de Instrucción pública* que dirigo en la actualidad.—Es autor de las

siguientes obras: *Explicacion del Cuadro de correspondencia reciproca de las pesas y medidas españolas establecidas por Real orden de 26 de Enero de 1801, y las del nuevo sistema métrico*. Esta obrita fué aprobada por la Comision, previo informe del Director de la Normal de Logroño.—*Nuevo Schote—Aforismos de Agricultura general*, en verso, obra aprobada de consulta por el Consejo de Instrucción pública.—*Aritmética procedimental*.—*Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos*, y un folleto sobre la *Legislacion de Instrucción primaria de 1868 comparada con la de 1857*.

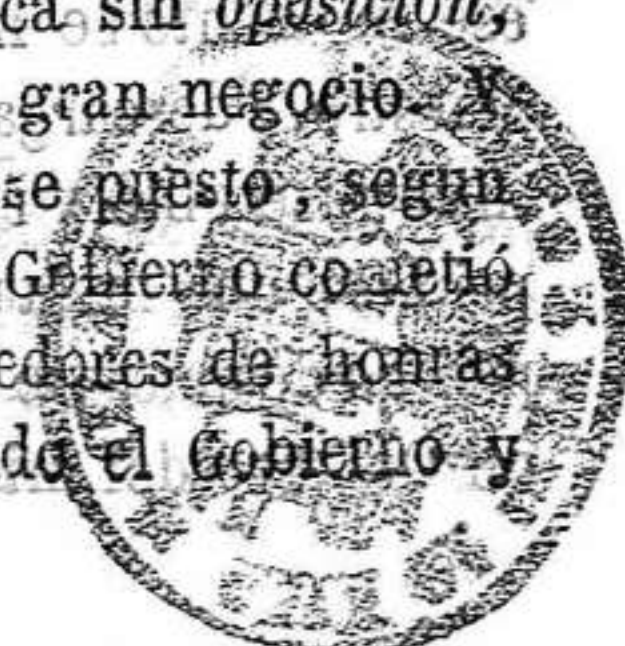
Es inventor de un nuevo *Tablero-contador*, destinado á la enseñanza del cálculo en las Escuelas, cuyo aparato fué declarado de utilidad para estos Establecimientos por Real orden de 21 de Julio de 1865, previo informe de una Comision de Profesores de la Escuela normal central, y el favorable dictámen de la seccion correspondiente del Consejo de Instrucción pública, autorizándose su adquisicion con cargo á los fondos del material de Escuelas.—Es inventor también de otro aparato de cálculo, denominado *Isógrafo*, con el cual pueden practicarse con suma rapidéz y facilidad toda clase de reducciones, principalmente las que se refieren al antiguo y nuevo sistema de pesas y medidas. De este aparato hizo la prensa grandes elogios.

En 26 de Marzo de 1870 fué propuesto por el Ministerio de Fomento, «en atencion á los largos y relevantes servicios prestados á la enseñanza,» para una Encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, cuyo nombramiento obtuvo en 13 de Abril del mencionado año.

Omito, Sr. Director, el honrosísimo informe dado por el Claústro de la Escuela normal central, en 10 de Julio 1872, al proponerme el Ministerio de Fomento para la Orden civil de María Victoria; pero basta lo dicho para que puedan rectificar su juicio los que, obedeciendo á pasiones mezquinas, ó por ignorancia, me han elegido como blanco de sus enconados tiros.

Necesitaba también fijar todos estos antecedentes, para que se vea el fundamento que tienen los intencionados cargos que se me dirigen.

En 25 de Noviembre de 1868 fui nombrado, con el sueldo de 3.000 pesetas, segundo Maestro interino de la Escuela normal provincial de Madrid, dejando la plaza que desempeñaba, en propiedad, de primer Maestro de las Escuelas públicas de esta capital, dotada con 11.000 reales y casa. Es decir, que renuncié un sueldo, por lo ménos de 14 ó 15.000 reales, por disfrutar otro de 12.000, y cambié la propiedad de un cargo por la interinidad de otro, perdiendo á la vez los derechos adquiridos á la jubilacion que concede el Ayuntamiento de Madrid á los Maestros de las Escuelas públicas que llevan cierto número de años en el ejercicio de la enseñanza. Para la primera vez que me ha dado la tentacion de ejercer la enseñanza pública sin oposicion, preciso es confesar que no he hecho gran negocio. Y lo peor de todo es que, al saltar ese puesto, segun dicen las lenguas murmuradoras, el Gobierno cometió una ilegalidad. Vengan aquí esos roedores de honras ajenas, y diganme, si pueden, cuándo el Gobierno y





las demás autoridades, dentro de su respectiva esfera, se han visto privadas de la facultad de nombrar, con el carácter de *interino*, y hasta que la plaza se provea por *oposición*, al Profesor que estimen más conveniente, siempre que reúna los títulos académicos exigidos por la ley. ¿No hay multitud de Profesores, desde antes y después de la revolución, que se han encontrado y se encuentran en el mismo caso que yo, sin que á nadie más que á estos modernos *comentadores* le haya ocurrido poner en duda la *legalidad* de estos nombramientos? Por mi parte, confieso que mejor hubiera obrado dejando ese puesto á los que se escandalizan de que el Gobierno me nombrara, pues no dudo, y quisiera hacerles justicia, que ellos hubieran podido alegar mayores méritos.

Otra acusación más grave, y de peor índole, se atreve á estampar el enmascarado autor del suelto de *La Crónica*. Dice «que *perdi* la plaza de primer Maestro de las Escuelas públicas en virtud de expediente formado al efecto.» ¡Miente el infame calumniador!

Siento verme obligado á tratar este enojosísimo asunto, porque, aun después de los años transcurridos, no puedo recordar con calma y serenidad un incidente de mi vida profesional, que arranca á mi pecho la más profunda indignación y justa cólera.

En 23 de Julio de 1859 publiqué un artículo en la sección que me estaba encomendada en *Las Novedades*, en cuyo escrito hacia las apreciaciones que me parecieron convenientes, relativas al Profesorado de las Escuelas públicas de Madrid. Me lamentaba entre otras cosas, de que los destinos de la profesión estuviesen encomendados á personas extrañas á la carrera, y expresaba mi sentimiento por no recaer estos cargos en aquellos funcionarios que, por su inteligencia y constante aplicación, hubiesen llegado á brillar entre sus compañeros. También reclamaba para los Maestros de Madrid derechos que se desconocían por las Autoridades encargadas de cumplirlos.

El 25 de Julio, es decir, dos días después, el Presidente de la Comisión régia, acompañado de su sobrino, el Secretario, que se creyó aludido, se presentaron en mi establecimiento á pedirme explicaciones sobre dicho artículo.

No quiero recordar, ni es necesario, los incidentes desagradables que ocurrieron en esta entrevista, ni hay para qué reproducir la carta que con este motivo me dirigió en 30 de Julio el citado Secretario. Las explicaciones que di espontáneamente sobre este asunto en *Las Novedades* del mismo día 30 no bastaron, y desde ese momento se izó bandera negra contra un indefenso Maestro, descargando sobre mí toda la cólera de la más miserable y ruin de las venganzas. Se me impuso primero una multa de quince días de sueldo; se me suspendió después de destino y sueldo, por Real orden de 19 de Octubre del mismo año, que me fué comunicada el

día 24 por el Presidente de la Comisión régia, que lo era á la vez de la primera sección del Real Consejo de Instrucción pública, y se me descontaron, finalmente, 400 reales de la última mensualidad para pago de los enseres que se habían deteriorado con el tiempo, como era natural, puesto que nada se había repuesto en los dos años y medio que llevaba al frente del Establecimiento. Es decir, que se me impusieron tres castigos por unos mismos cargos que no estaban justificados. Ni la grave enfermedad que me acometió en aquellos días, y me tuvo, con peligro de muerte, postrado en cama durante algún tiempo, ni la consideración de mis ancianos y queridos padres, que vivían al amparo y al calor del cariño de su amante hijo, lograron detener el vengativo brazo de mis implacables enemigos.

En esta horrible situación permanecí hasta el 15 de Julio de 1863, en que fui repuesto por Real orden de 19 de Junio del mismo año. Por otra Real orden de 23 de Febrero de 1866 se mandó abonarme la mitad del sueldo devengado durante el tiempo que estuve suspendo, y, finalmente, con fecha 31 de Diciembre de 1868, se comunicó por el Sr. Ministro de Fomento, al Director general de Instrucción pública, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de separación del Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, D. Domingo Fernandez Arrea, del cual resulta la fundada sospecha de que los artículos que el interesado escribió en los periódicos fueron la causa y fundamento de la separación de este Profesor; vista la Orden en virtud de la cual fué repuesto en su destino, de cuya resolución se deduce la inculpabilidad del Sr. Fernandez Arrea y lo inmotivado de su suspensión; visto un informe del Real Consejo de Instrucción pública, opinando que deben abonársele los sueldos devengados y no percibidos durante el tiempo que ha estado suspendo, fundándose en la brillante *Hoja de servicios* del interesado y en sus especiales circunstancias; en virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he tenido á bien resolver que al citado don Domingo Fernandez Arrea se le abonen los haberes que como Maestro de las Escuelas públicas de Madrid haya dejado de percibir en el tiempo de su suspensión.»

Conste, pues, que yo no *perdi* la plaza de primer Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, que tan honrosamente había ganado; conste que, aunque en desigual y titánica lucha con poderosos enemigos, logré que la justicia se abriera paso á despecho de mis calumniadores, habiendo vuelto á mi destino levantada la frente, que nunca humillé, ni tuve por qué humillarla, porque esa incalificable é insistente persecución reconocía un motivo horrorísimo para mí, de que me envaneceré toda la vida: haber levantado mi humilde voz, entonces como ahora, y como lo haré siempre, en defensa de los sagrados derechos de mis compañeros, víctimas de toda clase de tiranías y blanco permanente de todo género de atropellos. Conste, pues, que



fué reintegrado hasta el último centimo de las cantidades que, indebidamente y con notoria injusticia, se me habian retenido.

Perdóneme Vd., Sr. Director, que haya abusado de su paciencia y de la de los benévololectores de su ilustrado periódico; pero ante las calumniosas acusaciones de esas almas ruines y miserables que gozan en la maledicencia y se alimentan de la difamación; cuando esos reptiles inmundos arrojan su venenosa baba sobre frentes inmaculadas, es preciso, para que otra vez no vuelvan á arrastrarse asquerosamente por las Redacciones de los periódicos, aplastarles para siempre la cabeza.

DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

## NOTICIAS VARIAS

Seguen nuestros colegas ocupándose del ya famoso artículo de *La Reforma*. *La Revista de Primera Enseñanza*, de Huesca, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Que hieran y se ensañen con los pobres Maestros los Alcaldes de algunos pueblos, que se lancen ataques como los recientes del Sr. Díez y Pérez en su carta al Sr. Gil Berges, inserta en *El Federalista*; que se diga por unos que los Maestros somos unos herejes porque enseñamos la Constitución, ó facciosos porque no prescindimos de la importante enseñanza de la Religión, todo es admisible, todo se comprende, todo tiene un móvil, provenga de la pasión, del odio, del espíritu de pandillaje ó bandería; pero que Maestros, y Maestros que pretenden pasar por inspiradores, eco y defensores de sus compañeros, de sus hermanos de profesión, vengán injuriando de la manera inusitada y agresiva que lo hace *La Reforma*, á todo el Magisterio en general; pues sus ataques á todos nos alcanzan, no se comprende á no ser viendo, á través de tal proceder, una ambición de nombre ó una ambición de otro género, pues en todo tenemos derecho á pensar; que no dice mucho en favor de los que han pretendido pasar plaza de desinteresados, de entusiastas partidarios de la clase, de acérrimos defensores del pobre Maestro; ya calumniado por los que tal vez por antonomasia se dicen sus amigos, desde las columnas de un periódico, hoy mudo, cuando su caballerosidad y decencia exigen de amplia y cumplida satisfacción á los que ha ofendido en su honra, en su dignidad, en su reputación profesional.»

*La Asociación*, de Cáceres, ha publicado también un artículo, que no hemos visto; pero que, según indica nuestro apreciable colega *La Concordia*, por el siguiente párrafo puede juzgarse cuál es su opinión en este asunto:

«Y si ha creído el autor del artículo hundirnos en el lodo arrojándonos á la cara un baldón que rechazamos y una afrenta que no merecemos, sea cualquiera la causa que á ello le haya movido, tenga por seguro que, lejos de lograrlo, él es el que se ha hundido para siempre en la consideración pública, que sólo se conquista guardando en la prensa la cortesana y respeto que se debe á las clases y personas.»

Nuestro ilustrado suscriptor de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, Sr. Goy y Prado, nos ha remitido también un artículo protesta, que no reproducimos íntegro por falta de espacio. Vean nuestros lectores algunos de sus párrafos:

«Duros y repetidos son los cargos que la prensa del ramo de primera enseñanza dirige, con sobrada razón, al señor Fernandez Sanchez, Director de *La Reforma*, por su artículo inserto en el número 53, con el epígrafe: *La Calumnia*.

En él se ataca de un modo poco galante á la aristocracia del Profesorado de instrucción primaria, según aquel designando como tal á los Profesores de Escuela normal, á los Inspectores y Secretarios de Juntas provinciales; y como si faltase gracia al cuento, supone el articulista que en cada provincia hay un *triumvirato*, formado del Director de la Normal, del Inspector y Secretario, y por consiguiente, entre los tres se regalan con jamones, garbanzos y otras frioleras, para lo cual *contratan los títulos profesionales, venden la ley, y á su gusto destruyen la justicia*.

¿Qué tal, agrada la fábula? ¿Puede mentirse con tanta sal? A fe que no podía calumniar mejor el articulista.

Nuestra humilde pluma nunca se negó á rechazar los ataques que, en distintos sentidos y por diversas personas, se hayan dirigido á la ilustre clase del Magisterio de primera enseñanza, y al hacerlo no desconocíamos las causas ni estado social de las personas.

Hoy es muy distinto. Nada menos que por un primer Vicepresidente de la Asociación nacional de Maestros; por un profesor (suponemos que lo sea, puesto que de modo alguno nos es conocido es el Sr. Fernandez Sanchez), de la villa del oso, se calumnia al Magisterio en general, rebajando á sus compañeros, y esto lo hace de un modo bajo, ruin y miserable.

Se calumnia al Magisterio en general de primera enseñanza al decir que los Profesores de las Escuelas normales *contratan los títulos de reválida por jamones, garbanzos u otras chucherías como botones de oro ó cubiertos de plata*.

Se rebaja á sus compañeros suponiéndoles ineptos para el desempeño de su cargo, al asegurar que sus títulos profesionales son adquiridos de tan falso modo.

Apelamos al imparcial juicio de los Maestros reválidos en la Normal de Lugo.»

Aquí sigue el Sr. Goy haciendo una calorosa defensa de los dignos funcionarios que están al frente en aquella provincia del importante ramo de la primera enseñanza, es decir, de los Profesores de la Escuela normal, Inspector y Secretario de la Junta provincial, y concluye después con las siguientes líneas:

«El Sr. Fernandez Sanchez, al calumniar á lo que él llama *aristocracia del Profesorado*, calumnió á todo el Magisterio público de primera enseñanza, y el Sr. Fernandez y Sanchez debia suponer, al hacerlo, que el Magisterio en general tiene por precisión que arrojar al rostro del calumniador las pruebas de verdad que éste se niega á presentar.

Los Profesores públicos de instrucción primaria conocen la verdad y justicia que preside en los actos públicos de los Profesores normales, Inspectores y Secretarios de Juntas provinciales, y como lo conocen, tienen el ineludible deber de protestar, como públicamente lo hace nuestra humilde pluma, contra las calumniosas acusaciones de que se quiere hacer cómplices á tan respetables funcionarios.

Desde luego, *previa nuestra manifestación-protesta*, creemos que el Sr. Fernandez y Sanchez será indigno de pertenecer, no sólo al Profesorado, sino á la sociedad; siempre y cuando no aduzca las pruebas que, como aclaración de su artículo, estamos en el caso de reclamar, para que las oscuras, cuanto fatídicas tinieblas de *La Calumnia*, sean instantáneamente rechazadas por la que antepone, brillante luz de *La Verdad*.»

Por las noticias que tiene un colega de Alicante, en el mes actual recibirán tres ó cuatro mensualidades atrasadas los Maestros de aquella capital.

«Cuántos de los compañeros que lean esta noticia quisieran tener tan buenas esperanzas!

El Tribunal de oposiciones á la Cátedra de complemento de Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Valencia, avisa á los señores opo-



res, D. Millán Vicuña y D. Eduardo Leon, que componen la primera pareja, para que se presenten el día 15 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el anfiteatro del Conservatorio de artes, para dar principio al segundo ejercicio.

Las Memorias sobre fuentes de conocimiento y método de enseñanza, correspondientes a los indicados opositores, estarán a disposición de los mismos en los 15 y 16, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde, en la Secretaría de la Universidad Central.

En la Secretaría de la Junta provincial de Soria se trabaja con gran actividad, según dice un colega de la capital, en examinar los expedientes de los aspirantes al concurso anunciado, con el objeto de formar una lista numerada por orden de mérito, con expresión de los servicios de cada uno de los concurrentes, a cuya lista, al ser de aprobación, se le dará la conveniente publicidad.

Apudamos ese buen propósito, y quisiéramos que las demás Juntas imitaran tan buen ejemplo.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha suprimido la Escuela dominical, la de adultos, las dos de párvulos que había y el material de todas ellas. También ha suprimido la compensación por la casa de los Maestros y la Escuela de la Alameda de Cervera. ¿Pensará este ilustrado Ayuntamiento establecer alguna Universidad libre? ¿No podría suprimirse ese Ayuntamiento?

La Asociación de Maestros de Peñaranda de Bracamonte felicita a la de Salamanca por la digna actitud que ha tomado protestando contra la imputación calumniosa lanzada por *La Reforma* en su artículo *La Calumnia*.

El Rector de la Universidad de Valladolid ha accedido a la solicitud de una joven, hija de un Catedrático, que solicitaba examen para matricularse en el Instituto de Palencia en las asignaturas de segunda enseñanza.

Escrito ya nuestro primer artículo, hemos recibido, el 5 del actual, el Comunicado que nos anunció *La Reforma*, y que tiene la fecha del 18 del mes pasado. Hoy nos es de todo punto imposible darle cabida en el presente número; pero lo haremos en el siguiente, demostrando, con ejemplos que nos ofrecen algunos de los firmantes, la irregularidad y anomalía que se ha seguido en Madrid en la provisión de las Escuelas públicas. Ya ven nuestros compañeros que estamos dispuestos siempre a ser deferentes a sus indicaciones.

No quedarán descontentos por falta de claridad y franqueza.

El último número que hemos recibido de *El Magisterio Aragonés* está dedicado casi exclusivamente a LA IDEA. Gracias, amigo, por tan señalada deferencia. Perdónenos nuestro colega que no le contestemos, porque nos dan miedo sus amenazas de revelar cosas «que algunos habrían de acordarse y arrepentirse de haber provecado su caritativo silencio.» Y todo ¿por qué? Por haber dicho nosotros que tenía mal gusto en hacer suyo el ya célebre artículo de *La Reforma*. ¡Válganos Dios con el genio que tiene *El Magisterio*! Nos parece estar viendo la interesante figura de esos jefes rojos de clubs, ceñido el gorro colorado, y en

actitud de dar un estornudo para espantar a las gentes. ¡Qué fiero es el articulista de *El Magisterio Aragonés*!

D. Vicente Almazán, Catedrático de Psicología en el Instituto de Valencia, que fué desterrado por el Gobernador por opiniones carlistas, según hemos oído, ha vuelto a encargarse de su Cátedra.

Según anunciamos en el número anterior, el domingo, 30 de Noviembre, celebró sesión la Junta de gobierno de la Central para dar cuenta del dictamen de la Comisión sobre el grave asunto provocado por el Director de *La Reforma*, Sr. Fernández y Sánchez, con su artículo *La Calumnia*. El Sr. Pontes, ponente de la Comisión, leyó el dictamen, en el que se proponía, según hemos oído, que el Sr. Fernández de amplias y satisfactorias explicaciones ante la Comisión que se nombró al efecto; y, en caso de negarse, que se adopte una medida enérgica que sirva de ejemplo y saludable escarmiento. Uno de los señores representantes que más enérgicamente hablaron sobre el asunto, fué el Sr. Ralero, de quien todos hacen cumplidos elogios por sus elevados sentimientos y el vivísimo interés que le inspira la Asociación.

Tenemos entendido que el Acta de esta sesión se remitirá a todos los periódicos del ramo, y en este concepto no decimos más sobre el particular hasta que recibamos este interesante documento.

## SECCION OFICIAL

### VACANTES.

CIUDAD-REAL.—Por oposición.—De niños.—Una Escuela de nueva creación en Almadén, dotada con 755'50 pesetas.

También se proveerán por este medio las que quedan vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina el día 19 de Diciembre, hasta cuya fecha se admiten las solicitudes. Los ejercicios empezarán el día 22 del mismo.

TOLEDO.—Por concurso.—De niños.—Polán, Santa Cruz del Retamar y Velada, con 825 pesetas; Villamiel, Parrillas, Cabeza-mesada y Lominchar ó Villareal, con 625 id.; Azuán y Chueca, con 500 id.; Garciotum, con 375.

Por concurso.—De niñas.—Vargas, con 755'35 pesetas; Méndez, con 550 id.; Recas, con 416'66.

Las solicitudes hasta el 25 de Diciembre.

GERONA.—De niños.—Amar, con 1'400 pesetas; Lladó, Angles, Las Planas, San Hilario Sacalin, Massanas, San Esteban de Bas, San Felú de Pallarols, con 825 id.; Benda, Sís, parroquia de Besalú, con 625.

De niñas.—Llada y Ventalló, con 550 pesetas; San Esteban de Mlémana, 416'75.

Los Ayuntamientos de dichos pueblos propondrán, en el término de 50 días, los suplentes, debiendo advertir que estos sólo disfrutarán la mitad de la dotación.

BALEARES.—Por concurso.—Elementales completas de niñas.—Arracó, sufragáneo de Andraitx, con 416'75 pesetas.

Id. incompletas de niños.—Bañalbufar, con 500 pesetas; Bismiamar, con 275.

De niñas.—Estallenchs, con 185'50 pesetas; Randa, con 185'50.

De párvulos.—Alquería y Salinas, con 100 pesetas, casa y retribuciones.

Las solicitudes en el plazo de un mes, a contar desde el 29 de Noviembre.

SEVILLA.—Por oposición.—De niños.—Navas de la Concepción, con 825 pesetas.



Par oposición. — De niñas. — Almáden de la Plata, Corrales, Corispe (aldea de Moron), con 550 pesetas.

Además se proveerán por este medio las Escuelas que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina el día 29 del actual.

En la Facultad de Medicina se hallan vacantes once categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

El término concluye el 2 de Enero próximo.

En la provincia de Huasca está anunciada, por concurso, la Escuela de niñas de Belver de Cinca, dotada con 550 pesetas, ratribuciones y casa. Sabemos que se anunciarán muy en breve un gran número de Escuelas de ambos sexos, completas é incompletas, de provision ordinaria, que se hallan actualmente vacantes.

**COMUNICADO.**

El Sr. D. Antero Sanchez nos ha remitido una nueva carta en contestacion á las observaciones que hicimos á su anterior Comunicado. Sentimos de todas veras que no sean fundados, á nuestro juicio, los razonamientos del Sr. Sanchez para probar la legalidad de sus nombramientos, pues nos duele, bien lo sabe Dios, que un Profesor que cuenta tan dilatados servicios en la enseñanza, no reúna, en el cargo que dignamente ejerce, las condiciones, dentro de la ley, que fueran de desear. Pero aquí se trata de una cuestion legal, y en este concepto, y sólo bajo ese punto de vista, vamos á contestar á nuestro distinguido compañero.

Insiste el Sr. Sanchez en que su primer nombramiento de segundo Maestro de la Escuela normal de Albacete, hecho en 4.º de Julio de 1847, fué perfectamente legal, toda vez que se verificó con arreglo á lo que previene el artículo 15 del Reglamento organico para las Escuelas normales, decretado por el Gobierno provisional en 15 de Octubre de 1843.

Es indudable que si este nombramiento hubiera reunido las condiciones legales, los demás, que se fundan en él, lo serian tambien. Veamos lo que dice el artículo 15, que cita el Sr. Sanchez:

Los Maestros serán nombrados por el Gobierno, á propuesta de la Comision provincial de Instruccion primaria.

En los mismos terminos se hará el nombramiento del que ha de ser Director. El Regente de la Escuela práctica será nombrado por el Ayuntamiento, y aprobado por el Jefe político, ó por la Comision de Instruccion primaria; este nombramiento se comunicará al Gobierno.

Pero el Sr. Sanchez se ha olvidado de que este Reglamento se publicó con el objeto de dar instrucciones para la buena organizacion de las Escuelas normales que en aquella época se estaban creando, y claro es que el artículo 15 no habia de derogar ni el 12 de la ley de 21 de Julio de 1838, ni las terminantes prevenciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª que se hicieron á las provincias, en la Orden de la Regencia de 13 de Diciembre de 1840, al crear estos Establecimientos. Así lo indica el preámbulo del mismo documento en que se apoya el Sr. Sanchez, que empieza de esta manera:

«Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las Escuelas normales de instruccion primaria que se están creando en las provincias, y siendo indispensable que estos Establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el Reino, y con sujecion á unas mismas bases, etc.»

Ahora bien: si el artículo 15, que es el argumento Aquiles del Sr. Sanchez, no derogaba ni podia derogar la legislacion vigente entonces, claro es que las Comisiones ó Diputaciones provinciales, al hacer las propuestas, debian atemperarse á la ley, indicando para esos cargos á 3 personas que reunieran las condiciones prevenidas en disposiciones anteriores.

De interpretarse el artículo 15 como quiere el Sr. Sanchez, la Escuela normal central no hubiera tenido razon de ser, puesto que, destinada principalmente á formar Maestros para las Escuelas normales subalternas, segun dice el artículo 12 de la ley de 21 de Julio de 1838, carecia de objeto en el momento en que las provincias tenian el derecho de proponer, para desempeñar estos cargos, á cualquier Maestro ó alumno que no procediera de la Central.

No comprende el Sr. Sanchez que, de esta manera, se destruia por completo el pensamiento á que obedeció el Gobierno al fundar la Escuela normal central, pensamiento que consistia en formar constantemente un lucido plantel de Profesores para llevarlos á todas las provincias de España? ¿No ve que esa es la letra y el espiritu de toda nuestra legislacion en lo que se refiere á estos Establecimientos? Para que se persuada nuestro apreciable compañero de la exactitud de nuestras observaciones, fijese tambien en las prevenciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª que hemos citado anteriormente.

Resulta, pues, que las propuestas á que se refiere el señor Sanchez «para segundo Maestro á uno de los alumnos más aventajados que en dicho Establecimiento (de Albacete) habian concluido la carrera,» y la que nos ocupa, hecha tambien, como alumno de la misma Escuela, á favor del Sr. Sanchez, fué ilegal; y el Gobierno, al hacer dichos nombramientos en propiedad, saltó tambien por encima de la ley. Este es nuestro juicio, que emitimos atemperados, como hemos dicho ya, á la letra y espiritu de la legislacion que regia en aquella época.

Pero lo más sensible, y nos duele tener que decirlo, es que, segun los datos que nos suministra el mismo Sr. Sanchez, fueron tambien ilegales sus nombramientos de Regente de la Escuela práctica, y el que obtuvo más tarde de Inspector, puesto que, segun la disposicion 8.ª de la Orden de 13 de Diciembre de 1840, que hemos indicado ya, la organizacion y direccion de la Escuela práctica de niños correspondia á uno de los alumnos que hubiera hecho sus estudios en la Normal de Madrid; y como el cargo de Inspector lo obtuvo igualmente, segun el Sr. Sanchez confiesa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 58 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, es decir, fundado en la legalidad de su primer nombramiento, claro es que si su ingreso en la Escuela normal no se ajustó á las prescripciones de la ley, no podia tampoco invocar derechos que no tenia.

Otras dos rectificaciones nada más vamos á hacer, para no prolongar demasiado este escrito, al Comunicado del Sr. Sanchez.

Ya sabíamos nosotros que al frente de cada Escuela normal habian de colocarse los alumnos pensionados por las respectivas provincias para cursar en la Normal central; pero quiere decir esto que, si éstos faltaran por cualquier accidente, tal como la muerte, las provincias habian



de colocar en sus Escuelas normales á Maestros que no procedieran de la de Madrid? ¿Y qué se iba á hacer de los demás alumnos que siguieron después sus estudios en ese Establecimiento?

He ahí precisamente el error de la Diputación de Albacete, que debió proponer, para cubrir las vacantes que resultaron en su Escuela, á los Profesores que estuvieran en condiciones de desempeñar legalmente esos cargos.

Por el Sr. Sánchez hemos sabido también que no son Maestros normales los que han seguido su carrera en la Escuela central de Madrid antes del año 1849. Confesamos que es un descubrimiento curioso, del que no podíamos tener ni la más remota idea.

¿Qué son entonces los ilustres Profesores Avendaño, Carderera, Florez, Sarrasi, Arce Bodega, y tantos otros que conoce y respeta el Sr. Sánchez? Ya sabemos nosotros lo que después del año 49 significa el título Normal; pero ¿cómo puede afirmar el Sr. Sánchez que no eran Maestros normales los que estudiaron en Madrid antes de esa fecha?

Vamos á concluir casi con las mismas palabras de uno de los primeros párrafos de la carta del Sr. Sánchez:

«Creemos que, demostrada la ilegalidad del nombramiento del Sr. Sánchez de segundo Maestro de la Escuela normal de Albacete en 1.º de Julio de 1847, está plenamente justificada la ilegalidad de los demás nombramientos para los cargos que ha desempeñado y desempeña en la actualidad.»

He aquí ahora el Comunicado del Sr. Sánchez:

ALBACETE 28 DE NOVIEMBRE DE 1873.

Sr. D. Domingo Fernandez Arca. — MADRID. Muy señor mío: Enterado de su contestación al Comunicado que tuve el honor de remitir, y que inserta en el número 43 de su ilustrado periódico, veo, con sentimiento, su persistencia en el error de que son ilegales mis nombramientos de 1.º de Julio de 1847, 6 de Mayo de 1870 y 22 de Octubre del corriente año.

Creo que, demostrada la legalidad de mi nombramiento de segundo Maestro de la Escuela normal de Albacete en 1.º de Julio de 1847, está plenamente justificada la legalidad de los demás nombramientos para los cargos que he desempeñado y desempeño en la actualidad.

La orden de la Regencia provisional de 13 de Diciembre de 1840, que Vd. cita, tiene por principal objeto recomendar á las provincias el cumplimiento del artículo 11 de la ley de 21 de Julio de 1838, relativo al establecimiento de las Escuelas normales en las capitales de provincia, á cuyo frente debían ponerse, no cualquiera de los alumnos que habían estudiado en la Normal de Madrid, sino los que respectivamente habían pensionado las provincias para que recibieran la instrucción en dicho Establecimiento, único entonces en España, y regresasen después á las mismas, que debían aprovecharse de sus servicios por espacio de tres años. De modo que no era un derecho, sino un deber, el que tenían los primeros alumnos que mandaron las provincias á la Central, de encargarse de la enseñanza en las Normales de provincia, según se desprende del espíritu y letra de la mencionada disposición.

En efecto, así sucedió en esta provincia. Luégo que los alumnos pensionados por la Excm. Diputación terminaron sus estudios en la Normal de Madrid, se encargaron de la enseñanza en la establecida en Albacete, que inauguró sus tareas el 1.º de Febrero de 1842, durando el primer curso hasta Febrero de 1843, y el segundo desde esta época hasta Junio de 1844, en que se celebraron los exámenes de prueba de curso. Durante el mes de Julio siguiente, tuvieron lugar los exámenes de revalida, y los alumnos que estábamos matriculados desde la creación de la Escuela, obtuvimos el título de Maestros de primera enseñanza superior.

El que desempeñaba la plaza de primer Maestro-Director, tuvo por conveniente renunciar su cargo en el referido año 1844, y la Comisión provincial de primera enseñanza, en uso de las facultades que le concedía el artículo 15 del Reglamento orgánico para las Escuelas normales del Reino, decretado por el Gobierno provisional en 15 de Octubre de 1843, propuso al Gobierno, para el cargo de primer Maestro-Director, al que era segundo de esta Escuela, y para segundo Maestro á uno de los alumnos más aventajados que en dicho Establecimiento habían concluido la carrera, los cuales fueron nombrados por el Gobierno para los cargos que la citada Comisión les proponía, á la vez que á mí me nombraba el Ayuntamiento de esta capital Maestro de la Escuela superior práctica de la Normal.

Así continuó el personal de esta Escuela hasta Junio de 1847, en que falleció el segundo Maestro, y la Comisión provincial, en uso de las facultades arriba expresadas, me propuso al Gobierno para ocupar dicha vacante; siendo, en efecto, nombrado por Real orden de 1.º de Julio de 1847.

De aquí hago arrancar mi derecho, juzgando también legal mi nombramiento de 6 de Mayo de 1870 para la plaza de segundo Maestro de la Normal de Palencia, y el de 22 de Octubre trasladándome á la de igual clase de Albacete, lo mismo que mi nombramiento de Inspector de primera enseñanza de esta provincia al suprimirse la Escuela normal en 1849, cuyo cargo obtuve conforme á lo dispuesto en el artículo 58 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Sírvase Vd. pasar la vista por el Reglamento orgánico para las Escuelas normales de 15 de Octubre de 1843, y se persuadirá de que mi nombramiento fué perfectamente legal, por haberlo llevado á cabo el Gobierno á propuesta de la Comisión provincial sin que se exigiera ninguna de las condiciones que dice Vd. me faltaban; pues ni se pedía entonces el título de Maestro normal, que se estableció dos años después de mi nombramiento, ni aquí se encontraban ya en el caso de reclamar alumnos sostenidos por la provincia en la Central, cuando los que sostuvo esta Diputación en aquel Establecimiento habían servido ya sus plazas en la Normal de esta provincia desde Febrero de 1842.

No sé con qué objeto cita Vd. la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 13 de Mayo de 1847, que reencargaba el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Setiembre de 1843, cuando no se refieren en nada al asunto que se discute; pues si bien ordenan que en igualdad de circunstancias sean preferidos para la provisión de plaza de Maestros de primera enseñanza los que hubiéren cursado en Escuela normal, sólo se refieren estas disposiciones á la provisión de Escuelas de niños, sea cualquiera el sueldo y categoría; pero en nada se refieren á la manera de proveer las plazas de Maestro de Escuela normal.

Para terminar estas mal trazadas líneas, concluyo sosteniendo que mi situación en el Profesorado de las Escuelas normales es perfectamente legal. Vd. opina lo contrario: el público y la prensa juzgarán, y no dudo que han de ponerse de mi parte en vista del Reglamento orgánico de 15 de Octubre de 1843, vigente cuando obtuve el primer nombramiento de Maestro de Escuela normal, en 1847, y han de conceder que tengo derechos adquiridos dignos de ser respetados, después de 30 años de servicios en diferentes destinos de nuestro ramo.

Al tiempo que suplica á Vd. la inserción de esta carta en su ilustrada publicación, tiene el gusto de repetirse suyo afectísimo seguro servidor Q. B. S. M. ANTERO SANCHEZ.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. P. L. — Valledado. — Abonada su suscripción hasta 31 de Diciembre del 73. Se le remiten los números 31 y 41, el 33 no hay.

D. R. A. P. M. — Lugo. — Recibida su carta; se le mandan los números que pide. Con sentimiento no puede complacerse á usted, por falta de espacio, respecto á los demás puntos que abraza su carta.

Imp. de LA IDEA, Legamitos, 4, Madrid.